

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ MYRIAM AVILA con C.C. 38.264.859, radicó bajo el No. 24-1-1388 del 11 de abril de 2024, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta mixta, en un área total a construir de 174.08m², ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 21 B No. 67-24 -Apartamento 0101-, Carrera 21 B No. 67-22 -Apartamento 0201- Barrio Los Ángeles en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-94988 y ficha catastral 01-08-0664-0032-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0003 del 03 de enero de 2024, reconoció la existencia de la edificación en dos pisos con cubierta mixta destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de LUZ MYRIAM AVILA, en un área construida de 174.08m² y otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área 174.08m². La edificación se encuentra ubicada en la Carrera 28 B No. 67-22 barrio Los Ángeles en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-94988 y ficha catastral 01-08-0664-0032-000.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-24101598 del 24 de abril de 2024, enviada por correo electrónico el día 24 de abril de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412213 del 24 de mayo de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0271 del 24 de mayo de 2024.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por LUZ MYRIAM AVILA con C.C. 38.264.859; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una edificación en dos pisos con cubierta mixta, en un área total a construir de 174.08m²; edificación ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal - en la Carrera 21 B No. 67-24 -Apartamento 0101-, Carrera 21 B No. 67-22 -Apartamento 0201- Barrio Los Ángeles en la ciudad de Ibagué; con **matrícula inmobiliaria No. 350-94988 y ficha catastral 01-08-0664-0032-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m ²)	TOTAL AREA CONSTRUIDA (m ²)	AREA TOTAL LOTE DE TERRENO (m ²)
PRIMER PISO					
Apartamento Ciento Uno (101)	71,30			71,30	
Area Libre Patios Apartamento Ciento Uno (101)			1,68		
Apartamento Doscientos Uno (201) Primer Nivel	5,83			5,83	
Muro, columnas y ductos		8,86		8,86	
TOTAL PRIMER PISO	77,13	8,86	1,68	85,99	
SEGUNDO PISO					

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

Apartamento Doscientos (201) Segundo Nivel	80,12			80,12
Muro, Columnas y Ductos		7,97		7,97
TOTAL SEGUNDO PISO	80,12	7,97	0,00	88,09
TOTAL EDIFICIO	157,25	16,83	1,68	174,08
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO				87,67

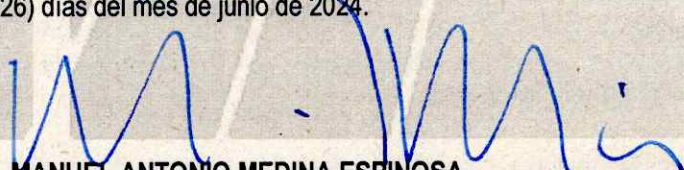
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

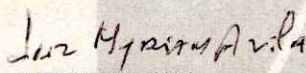
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.

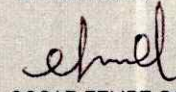

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 11 JUL 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


LUZ MYRIAM AVILA
C.C. 38.264.859

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 JUL 2024

Dada en Ibagué, a los 12 JUL 2024

FIRMA:

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

